

PREPA

*Edgar Morin*

# REGLAMENTO INTERNO

**Alumnos PREPA**

Actualización 5 de febrero 2025

# ÍNDICE

1 Justificación

2 Objetivos

3 Apartado I  
De los derechos y obligaciones de los alumnos

12 Apartado II  
Disciplina

19 Apartado III  
Salud emocional y bienestar del alumnado

## JUSTIFICACIÓN

El presente reglamento tiene como propósito ofrecer un marco de libertad con responsabilidad, tomando las reglas y los límites como parte fundamental de la vida, logrando un ambiente de paz para las relaciones humanas.

El conocimiento de este reglamento es obligatorio para todos los alumnos, los padres de familia, quien ejerce la patria potestad o el responsable del pago de las colegiaturas y son quienes deben promover su observancia por parte del alumno. El desconocimiento de este reglamento no podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las consecuencias disciplinarias correspondientes.

Este reglamento es un instrumento de apoyo que pretende lograr la armonía en el desempeño de las actividades relacionadas con el trabajo escolar y un marco objetivo de actitudes que contribuyan a la formación de los alumnos del Colegio según la misión que nos caracteriza:

## MISIÓN

El Colegio Edgar Morin, tiene como propósito ser una verdadera atmósfera de formación y preparación para el futuro, donde se ayuda al alumno a desarrollar su madurez y responsable autonomía intelectual; y donde el **enseñar a aprender** cobra mayor relevancia que el sólo contenido académico.

En el Colegio Edgar Morin, se forman personas con ética y capaces de dar respuesta a los problemas que enfrentarán a lo largo de su vida siempre colaborando como ciudadanos planetarios en nuestra Tierra-Patria.

## OBJETIVOS

- Crear y conservar un ambiente de orden y disciplina que favorezca la formación del alumno y de todos los que conforman la comunidad escolar.
- Garantizar el respeto, la colaboración y la armonía en nuestra comunidad educativa.
- Contribuir en la formación que lleva implícita la disciplina y la libertad.
- Contribuir en la proyección de los alumnos a los mejores niveles de superación personal.

## APARTADO I DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

### Artículo 1

Todos los alumnos del Colegio Edgar Morin – PREPA, (a quien para efectos del presente reglamento se le identificará en lo subsecuente como PREPA EDGAR MORIN) tienen los mismos derechos, libertades, obligaciones y oportunidades en igualdad de circunstancias sin distinción de origen nacional o étnico, cultura, género, edad, color de piel, preferencias sexuales, condición social, de salud, discapacidad, económica, jurídica, de idioma, opinión política, religión y todo aquello que atente contra la dignidad humana. Es responsabilidad del alumno ejercer los derechos y actuar según el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la comunidad educativa.

Todos los artículos de este reglamento son aplicables para actividades que se realicen en:

1. Cualquier instalación propia o bajo el control o el uso de PREPA Edgar Morin.
2. En actividades ajenas al Colegio, cuando el comportamiento del alumno se ha hecho público a través de medios de comunicación y pueda considerarse inapropiado en materia disciplinaria e involucre el nombre del Colegio.
3. En cualquier instituto, colegio o universidad que asistan los alumnos de PREPA Edgar Morin para participar en programas académicos, culturales o de intercambio nacionales o internacionales.

La observancia de este reglamento implica que los alumnos respeten los reglamentos vigentes de PREPA Edgar Morin y de otras instituciones cuando se encuentren de visita o participando en actividades como invitados o estudiantes de intercambio. El infringir estos reglamentos, así como infringir a la ley de los estados o naciones que visiten los alumnos, serán igualmente sancionadas por este reglamento.

## **Artículo 2**

Todos los alumnos de PREPA EDGAR MORIN se comprometen a conocer, leer, entender y cumplir con todas las normas vigentes del Colegio. El desconocimiento de cualquier regla o norma no podrá ser alegada por el alumno para eximirse de su cumplimiento. De igual manera, ni la ignorancia ni el desconocimiento de la normatividad del Colegio será un argumento válido para evitar la aplicación de una consecuencia de disciplina.

## **Artículo 3**

La normatividad y las obligaciones que refieren el artículo anterior se formalizan mediante el registro de la solicitud de admisión. En el caso de los menores de edad, se formaliza mediante el registro de los padres, de quien ejerza la patria potestad o del responsable del pago de colegiatura. Estos compromisos tienen efecto durante toda la vida estudiantil, aun cuando la solicitud de admisión se haya firmado en calidad de menor de edad asistido de la debida representación de los padres, de quien ejerza la patria potestad o del responsable del pago de colegiatura.

## **Artículo 4**

Toda la comunidad PREPA Edgar Morin deberá portar y mostrar cuando se le solicite, la credencial institucional vigente para tener acceso y hacer uso de las instalaciones, así como para recibir los servicios que en estas se ofrecen. Portar y mostrar la credencial institucional puede ser requisito para que el estudiante participe en actividades organizadas o promovidas por el propio Colegio dentro o fuera de sus instalaciones. En caso de no aportar o mostrar dicha credencial, se le podrá negar el ejercicio de estos derechos.

## **Artículo 5**

Todos los alumnos tienen la obligación de estar protegidos con un seguro de gastos médicos mayores. Complementariamente, los estudios deberán estar protegidos a través del programa de *seguro de orfandad* el cual cubre el pago de la colegiatura en caso de fallecimiento del responsable de pago de éstas.

Es responsabilidad del alumno, de sus padres, de quien ejerza sobre él la patria potestad, o del responsable de pago de colegiatura, asegurarse que la vigencia del seguro abarque el período completo de sus estudios en PREPA Edgar Morin.

Respecto al seguro de gastos médicos mayores, cada alumno podrá contratar dichos servicios con la compañía de seguros que pone a su disposición el Colegio o acreditar que han contratado los mismos servicios con otra compañía aseguradora. Ante la omisión del alumno de acreditar debida y oportunamente el contar con los seguros vigentes, el Colegio carga a su estado de cuenta el seguro contra accidentes escolares. El alumno, sus padres, quien ejerce sobre éste la patria potestad, o quien sea el responsable de pago de su colegiatura, cubrirán los costos que se hayan realizado a su favor, por los seguros adquiridos. El Colegio terminará la gestión en favor del alumno, transfiriendo el costo a la compañía de seguros que emite las pólizas correspondientes.

Respecto al programa de *seguro de orfandad* en caso de fallecimiento del responsable de pago de las colegiaturas, al ser diseñado como un beneficio de los alumnos que funciona específicamente con los estudios que se imparten dentro del Colegio, la cuota de dicho seguro deberá ser cubierta cada año escolar durante el mes de agosto.

#### **Artículo 6**

El Colegio no se hará responsable en caso de robo o extravío de los bienes de cualquiera de los miembros de su comunidad, ni por el reembolso del costo del bien de que se trate.

#### **Artículo 7**

La información que el Colegio posea sobre un alumno será utilizada para llevar a cabo su labor educativa y formativa. El Colegio se compromete a mantener como confidencial la información personal del alumno, su desempeño académico y de conducta, a excepción de aquellas situaciones que pongan en riesgo su vida, la de terceros, la del Colegio o cuando dicha información sea solicitada por escrito y oficialmente por

alguna autoridad competente y de acuerdo con la solicitud de admisión acordada y firmada por el alumno o por el padre o tutor.

### **Artículo 8**

En el caso de que algún alumno, habiendo cumplido su mayoría de edad, quisiera cambiar las condiciones con respecto a la confidencialidad de su información como lo son los informes, calificaciones, etc., que guarda respecto de los padres, quien ejerce la patria potestad o del responsable del pago de colegiatura, deberá solicitarlo por escrito, dirigido a la Dirección General, expresando con toda claridad cuál es el cambio que solicita.

### **Artículo 9**

Los alumnos reconocen tener conocimiento de los propósitos que tiene la documentación de soporte que suscribieron al enviar la solicitud de admisión, los cuales son formativos y de uso confidencial por el Colegio otorgando su consentimiento para el tratamiento de su información personal. El Colegio podrá proporcionar dicha información en los siguientes casos:

- a) Al propio alumno, cuando lo solicite expresamente y por escrito.
- b) A un tercero, cuando el alumno sea menor de edad y la información sea solicitada por la persona que ejerza sobre él la patria potestad o por el tutor o por el responsable del pago de la colegiatura. Se aplicará el mismo criterio cuando el alumno, que habiendo egresado de PREPA Edgar Morin como menor de edad y en el proceso de admisión haya sido representado por adultos legalmente facultados, adquiera la mayoría de edad y no solicite por escrito una restricción a la información.
- c) A un tercero, cuando un alumno mayor de edad lo autorice debidamente por escrito.
- d) A las autoridades competentes cuando sea solicitada por escrito y oficialmente.
- e) Cuando la información sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico y emocional, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios.

- f) Cuando sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el representante del manejo de la información y el titular de la misma.

### **Artículo 10**

Los exámenes extraordinarios son exámenes que se pueden tomar para aprobar materias que no se aprobaron en la primera oportunidad durante el semestre.

Para aprobar un examen extraordinario, se debe pagar el costo correspondiente que se anuncie en el comunicado por parte de la Coordinación Académica y presentarse en la fecha indicada en el calendario de exámenes.

Al ser una evaluación fuera del semestre y de las clases de la materia de manera ordinaria, la calificación máxima será de 8.0 (ocho punto cero) en la evaluación extraordinaria.

### **Artículo 11**

Sólo con la intención de promover la formación y el desarrollo de la persona, la sana integración, el crecimiento personal, la convivencia, el trabajo en equipo, el liderazgo y la solidaridad, el alumno tiene derecho de agruparse.

La intención de los grupos estudiantiles es que los alumnos incrementen su sentido de pertenencia y de aprecio hacia el Colegio, su capacidad de liderazgo, servicio a la comunidad y creatividad en el desarrollo de sus actividades.

El Colegio busca fomentar el respeto a cualquier forma de expresión de la diversidad y la inclusión, reconoce a los grupos estudiantiles cuyos propósitos no contravengan los valores y el reglamento institucional. Cabe mencionar que los propósitos, la ideología, las actividades y los puntos de vista de los grupos estudiantiles no reflejan necesariamente el punto de vista de la PREPA Edgar Morin.

## **Artículo 12**

Sólo se reconocerán como representantes legítimos del interés estudiantil por parte de las autoridades de la PREPA Edgar Morin, a los grupos que cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos por el Colegio.

## **Artículo 13**

Los alumnos tienen derecho de organizar eventos deportivos, culturales, académicos, de recreación y de apoyo a la comunidad tales como: talleres, cursos, stands informativos, foros, congresos, conferencias, entre otros, conforme con los requisitos y lineamientos establecidos por el Colegio.

## **Artículo 14**

Los alumnos organizadores de cualquier evento del grupo estudiantil, tienen la obligación de garantizar que estos se conduzcan con respeto al reglamento vigente, a las autoridades, a la sociedad en general, cumpliendo con los lineamientos de seguridad y del uso de espacios establecidos.

## **Artículo 15**

Los logotipos del Colegio y sus símbolos representan la misión y los valores de la PREPA Edgar Morin. Por tal motivo, su uso está reservado para eventos que sean académicos o protocolarios con la autorización correspondiente.

Los alumnos tienen derecho a hacer uso de los logos únicamente para fines educativos. El uso de los mismos se debe hacer con el debido respeto a las normas que en esta materia tenga el Colegio. Las opiniones que se acompañen al uso de la marca, del logo o de los símbolos del Colegio no podrán ser en perjuicio de la institución.

## **Artículo 16**

Todos los alumnos de la PREPA Edgar Morin tienen derecho a expresarse libremente. El derecho a la libertad de expresión tendrá como base el

respeto y la tolerancia que consisten en la capacidad de disentir de opiniones diversas a las propias con el deber de respetar el derecho de los demás a expresarse y ser escuchados.

Los alumnos pueden expresar sus puntos de vista y opiniones distintos a los argumentados por otros estudiantes, profesores, autoridades y miembros que conforman PREPA Edgar Morin, cuándo:

1. Promuevan el diálogo y la deliberación entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Expresen sus opiniones razonadamente dentro del más completo orden y guardando la consideración y el respeto que merecen todas las personas y el lugar en donde se encuentren.
3. Respeten y escuchen a la persona que está haciendo uso de la palabra.
4. Se use un lenguaje adecuado y acorde al desarrollo personal y al sentido humano siguiendo la misión y los valores del Colegio.
5. Manifiesten sus opiniones sin afectar la vida y la experiencia estudiantil, las labores académicas y administrativas. Este ejercicio del derecho a expresar las opiniones no podrá interrumpir el proceso educativo de la comunidad PREPA Edgar Morin.
6. Manifiesten opiniones que no inciten a la violencia o al odio contra personas o grupos, basados en características específicas como religión, apariencia física, origen étnico o nacional, orientación sexual, ascendencia o descendencia, identidad de género u otro. Si ocurren manifestaciones de este tipo, se le dará conocimiento a las autoridades del Colegio para revisar el caso y se aplique la consecuencia disciplinaria correspondiente.

La libertad de expresión de los alumnos sólo será limitada cuando durante el ejercicio que se haga de este derecho reconocido, se realicen afirmaciones sin fundamento o sustento, que puedan afectar la integridad como la imagen o el prestigio de personas o instituciones.

### **Artículo 17**

En la PREPA Edgar Morin se reconoce y se respeta el derecho del alumno de sustentar sus propios puntos de vista como personas que siempre al ejercer este derecho lo hagan a título personal y no a nombre del Colegio.

El uso de las redes sociales y de los medios electrónicos para promover la libre expresión de las ideas y la manifestación de puntos de vista está sujeto al presente reglamento. Se espera que todos los miembros de la comunidad educativa sean respetuosos de todas las personas y de sus opiniones.

Las publicaciones que no cumplan con lo expresado en este reglamento no podrán distribuirse dentro de las instalaciones, ni en el exterior, ni utilizar el nombre Colegio. El incumplimiento de este artículo será considerado como una falta disciplinaria y será sancionado conforme el presente reglamento.

### **Artículo 18**

Todos los alumnos de la PREPA Edgar Morin tienen derecho a ser bienvenidos a cualquier actividad dentro del Colegio, a participar acorde a los valores institucionales y sentirse parte de la comunidad estudiantil para la construcción de una comunidad educativa sana, respetuosa y segura.

### **Artículo 19**

Los alumnos pueden formar parte de los grupos de organización en las actividades académicas y formativas que sean invitados por las autoridades Colegio.

### **Artículo 20**

Los alumnos tienen el derecho a involucrarse en el desarrollo las actividades propias del Colegio y hacer saber a las autoridades cuando observen situaciones que puedan ser susceptibles de mejoras. Los alumnos tienen el derecho de presentar sus quejas por escrito y de forma respetuosa y sólo podrán ser presentadas en forma individual por la persona interesada. En el caso de que el alumno que presente la queja sea menor de edad, el

Colegio atenderá dicha situación participándole a los padres o a quien ejerza la patria potestad o al responsable del pago de colegiatura.

### **Artículo 21**

Para el tratamiento de las quejas recibidas, se deberá atender de acuerdo con el siguiente protocolo:

1. La autoridad correspondiente analizará el caso a fin de cerciorarse de que el motivo de la queja está claramente expresado y que se identifica a la persona responsable de dicha queja. Si hubiera duda o falte claridad en relación a la redacción de la queja, se pedirá al responsable de la misma que la aclare.
2. La autoridad ante la cual se haya presentado la queja, decidirá si ésta requiere de un tratamiento formal o si se puede atender de manera verbal e inmediata.
3. En todos los casos, la queja debe recibir una respuesta en un término no mayor de cinco días hábiles.

## APARTADO II DISCIPLINA

### Artículo 22

La disciplina será funcional y constructiva; es decir, será resultado de la actuación conjunta de profesores, padres de familia y alumnos, por lo que será obligación de todos nosotros contribuir al estricto cumplimiento del presente reglamento.

Cuando el alumno incurra en faltas de disciplina, comportamientos inapropiados, estos podrán ser merecedores a consecuencias disciplinarias inmediatas establecidas en nuestras normas, o bien, cuando la falta lo amerite, por considerarse que la conducta podría traer como consecuencia la suspensión de más de un semestre la baja definitiva, se sujetará al procedimiento disciplinario establecido en el presente reglamento.

### Artículo 23

Son faltas de disciplina todos los hechos individuales o colectivos que atenten contra el proceso de formación y vivencia escolar. También se entiende como falta de disciplina aquella conducta u omisión por parte de los alumnos que alteren el orden del Colegio, dañe su prestigio, lesione los derechos de las personas y de la comunidad en general, infrinja las disposiciones de sus reglamentos o impidan u obstaculicen el uso de los bienes y los servicios que se utilizan o proporciona el Colegio, desconozcan a sus autoridades o atenten contra las instalaciones o los bienes del mismo.

Dichas faltas de disciplina pueden ocurrir de manera presencial o en línea; dentro o fuera del salón de clases; en laboratorios; instalaciones deportivas; en espacios comunes y en todas aquellas plataformas tecnológicas utilizadas en el proceso formativo.

## Artículo 24

Como faltas de disciplina se enuncian de manera ilustrativa más no limitativa, algunos comportamientos que se consideran inapropiados:

1. Cualquier falta de respeto a otras personas, emitir dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, afirmaciones sin sustento respecto de las personas o las acciones relativas a cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución misma, que puedan afectar o que de hecho afecten su imagen y buena referencia.
2. Llevar a cabo actividades que no corresponden durante el proceso de formación (clases, didácticas, etc.), creando un ambiente que no contribuya al propósito de la actividad.
3. Utilizar un lenguaje ofensivo, ya sea verbal, no verbal o por escrito para dirigirse a otros alumnos, profesores o cualquier persona dentro de la comunidad educativa.
4. Tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno.
5. Participar en juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de asalto físico.
6. Realizar demostraciones excesivas de afecto o realizar actividades o comentarios obscenos.
7. Fumar o vapear dentro de las instalaciones.
8. Ingresar a las instalaciones o presentarse a sus actividades con aliento alcohólico.
9. Organizar o participar en apuestas dentro de las instalaciones del Colegio.
10. Organizar o participar, individual o de manera colectiva, en cualquier actividad en la que alumnos impongan a otros alumnos, que participen en alguna actividad particular; obligaciones, quehaceres o retos que impliquen recibir maltrato físico, realizar vandalismo o hechos ilícitos, que generen burlas, escarnio o que pongan en riesgo la integridad propia o de otras personas, con el pretexto de ser aceptados o integrados a la comunidad.
11. Participar en cualquier hecho que dañe la misión y/o la imagen de PREPA Edgar Morin.
12. Infringir cualquier legislación de orden municipal, estatal, federal o internacional estando en el extranjero. Las conductas vistas como faltas de disciplina que corresponden a este inciso requerirán primeramente haber sido sancionadas conforme a la ley por la

autoridad competente y, posteriormente, serán analizadas y, en su caso, tendrán las consecuencias acorde a los reglamentos vigentes del Colegio.

13. Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender bebidas alcohólicas o energizantes, sin el permiso expreso de las autoridades del Colegio.
14. Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender narcóticos o drogas, incluyendo el cigarro y sus modalidades tales como vapes, cigarros electrónicos, etc.
15. Tocar música o difundir cualquier tipo de sonido en niveles muy altos fuera de las áreas destinadas para este fin.
16. No utilizar audífonos cuando se requiere escuchar música u otro tipo de sonido en los eventos que así se indique o en áreas comunes de trabajo y/o convivencia.
17. Utilizar cualquier dispositivo móvil, electrónico y/o inteligente, cuando estos no hayan sido requeridos expresamente para la actividad de aprendizaje.
18. Hacer uso indebido o acceder sin autorización a cuentas de correo electrónico, redes sociales, páginas web o sistemas de información del Colegio.
19. Compartir en redes sociales y/o medios digitales materiales gráficos y/o audiovisuales que hagan apología de la violencia mediante la exhibición de armas, maltrato, rudeza física o pornografía y con la cual se puede infringir temor, inquietud o afectar la imagen del alumnado profesores y miembros de la comunidad educativa.
20. Molestar o maltratar verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. Se considerará agravante la molestia o el maltrato reiterado o el perjuicio a un mismo estudiante.
21. Utilizar de manera inapropiada las instalaciones, el mobiliario y todos los recursos que el Colegio pone a disposición de los alumnos para realizar las actividades de formación y de convivencia escolar.
22. Afectar o no contribuir con la promoción y mantenimiento de la limpieza en las instalaciones, mobiliario y equipo del que se haga uso.
23. Cometer actos de vandalismo o negligencia que deterioren el mobiliario, el equipo o las instalaciones de PREPA Edgar Morin.
24. Introducir de forma clandestina, ilícita o sin autorización expresa a las instalaciones de PREPA Edgar Morin cualquier persona ajena al Colegio.

25. La omisión por parte de los alumnos en su deber de intervenir para evitar un hecho indebido, inapropiado, inadecuado o prohibido por la normatividad del Colegio, respecto del actuar de sus invitados. Los alumnos podrán ser declarados responsables y podrán ser sancionados por la responsabilidad compartida.
26. Coparticipar en la comisión de una falta de disciplina ya sea con otro estudiante o con personas ajenas al Colegio.
27. Entregar o utilizar cualquier documento apócrifo, público o privado, del propio Colegio o de cualquier otra institución o persona, con el propósito de cubrir cualquier requisito o trámite ante PREPA Edgar Morin o ante cualquier otra institución. Cuando el alumno haya entregado documentos falsos al Colegio, estos no les serán devueltos y podrán ser remitidos a la institución mencionada en dichos documentos para los efectos legales que haya lugar.
28. Comprar, vender, intercambiar, alterar, manipular, falsificar o exhibir como propio un documento personal ajeno, que haya sido emitido por cualquier institución o autoridad, sea o no oficial, tales como: la credencial de estudiante, licencias de conducir, justificantes médicos, entre otros, para realizar cualquier trámite dentro o fuera del Colegio.

## **Artículo 25**

Promoviendo la tranquilidad y la seguridad física de todo el alumnado y de la comunidad escolar, está prohibido portar o ingresar con dispositivos peligrosos, ya sea por ser explosivos o porque al accionarlos puedan voluntaria o involuntariamente lastimar a alguien; con armas blancas, armas de aire o de fuego, o cualquier otra herramienta o mecanismo que tenga por objeto inmovilizar a las personas causándoles algún tipo de dolor, que pongan en peligro la integridad física, o que expresamente esté prohibido su uso o portación en cualquier legislación. Dicha prohibición aplicará cuando se encuentren en cualquier instalación propia o bajo control y uso del Colegio, sus centros de servicios, oficinas de enlace y sedes; en cualquier actividad oficial, académica o formativa que se efectúe dentro o fuera de sus recintos; o actividades del servicio social, o cualquier otra actividad organizada por algún grupo estudiantil.

Ante la presencia de cualquier tipo de arma u objeto que simule serlo, se procederá de manera inmediata llevar el objeto y los alumnos involucrados

ante las autoridades del Colegio, aplicándose las medidas de protección que se consideren necesarias.

Habiéndose cumplido con el procedimiento y en caso de encontrarse responsable a un alumno por la falta de disciplina, la consecuencia disciplinaria que corresponderá será hasta la baja definitiva del Colegio.

### **Artículo 26**

Las consecuencias disciplinarias pueden ser de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Amonestaciones
- b) Reparación de los daños
- c) Suspensión de servicios (parciales o totales)
- d) Condicionamiento
- e) Pérdida de derechos
- f) Suspensión temporal
- g) Baja definitiva

Las autoridades del Colegio tienen la facultad de imponer una o más consecuencias disciplinarias a un mismo alumno según corresponda.

Si el estudiante implicado es de menor de edad, deberá informársele a sus padres, a quien ejerza la patria potestad o al responsable de pago de colegiatura.

### **Artículo 27**

Las amonestaciones se definen como llamadas de atención hechas verbalmente o por escrito.

### **Artículo 28**

La reparación de los daños tiene como finalidad compensar el daño ocasionado por la falta disciplinaria, sensibilizar al estudiante sobre la trascendencia de los efectos de su falta y para que, razonadamente, modifique su conducta, las decisiones que toma y no reincida. La reparación de los daños deberá expresarse claramente definiendo el tiempo del cumplimiento, la forma en que se dará cumplimiento así como

la indicación de las implicaciones que tenga cualquier incumplimiento respecto a dicha reparación.

### **Artículo 29**

La suspensión de servicios implica que el alumno no podrá usar instalaciones o tener acceso a servicios o actividades regulares ofrecidas por el Colegio. Según la falta las autoridades determinarán si los servicios se suspenden de manera parcial o total.

### **Artículo 30**

El condicionamiento consiste en indicarle al alumno que su permanencia en PREPA Edgar Morin está supeditada a no cometer una nueva falta a este reglamento o a no reincidir en la misma falta que cometió. El alumno tendrá que cumplir con los deberes o los requisitos que se le impongan como reparación del daño y a la consecuencia disciplinaria. La imposición del condicionamiento se expresará de manera escrita, señalando el tiempo que dura la consecuencia y las demás circunstancias relativas a su cumplimiento.

### **Artículo 31**

La pérdida de derechos consiste en una limitación que adquiere el alumno por una conducta inapropiada o por la omisión de una obligación consignada en cualquier normativa del Colegio, a cualquiera de los beneficios a los que podría tener por su correcto comportamiento apegado a las normas del presente reglamento.

### **Artículo 32**

La suspensión temporal de un alumno implica su separación de todas las actividades y del uso de las instalaciones y acceso a los servicios de PREPA Edgar Morin, excepto los necesarios para el cumplimiento de las consecuencias disciplinarias o condiciones establecidas por las autoridades. La suspensión temporal se expresará por escrito señalando la duración de la suspensión y las condiciones referentes a su incorporación y permanencia.

### **Artículo 33**

La baja definitiva de un alumno implica su exclusión, en forma permanente, de la PREPA Edgar Morin, por lo que no existe posibilidad de incorporarse a ninguno de los programas del Colegio.

### **Artículo 34**

Cualquier alumno, profesor o colaborador de PREPA Edgar Morin que tenga conocimiento de algún hecho que constituya una falta de disciplina y que considere deba ser analizado por las autoridades, debe comunicarlo por escrito a cualquier autoridad del Colegio.

### **Artículo 35**

Las conductas de los alumnos que sean consideradas como comportamientos inapropiados, y que puedan considerarse como meritorias de una simple amonestación o de una reposición de los daños, dichas consecuencias podrán aplicarse de manera inmediata y directa.

Las autoridades del Colegio podrán imponer como consecuencia una amonestación o, si el estudiante ha reincidido, la pérdida de derechos o suspensión de servicios. En el caso del aula, las faltas de disciplina en actividades académicas, el profesor o formador podrá imponer como consecuencia desde una amonestación, hasta la pérdida del derecho de asistir hasta 2 sesiones de clase en la materia en el que cometió la falta. Si dicho profesor o formador decide suspender al estudiante por más de 2 sesiones o aplicar otro tipo de consecuencia disciplinaria, deberá notificarlo a las autoridades del Colegio para que se documente y estudie el caso.

### **Artículo 36**

Cuando un alumno incurre de manera reiterada en un comportamiento inapropiado, tenga mala actitud o responda de forma irrespetuosa ante el profesor, formador, colaborador o directivo de la PREPA Edgar Morin, las autoridades del Colegio tendrán la facultad de aplicar una suspensión temporal de hasta 2 días hábiles de manera inmediata.

### APARTADO III

## SALUD EMOCIONAL Y BIENESTAR DEL ALUMNADO

#### Artículo 37

En la PREPA Edgar Morin se promueve el bienestar de los alumnos a través de un ambiente que impulse una idea de crecimiento con el fin de aumentar el sentido de logro personal y académico. Por tal razón, se realizarán las siguientes actividades:

- 1.- Actividades encaminadas promover el bienestar integral de los alumnos donde aprendan a cuidar su persona y elijan un estilo de vida saludable.
- 2.- Actividades para prevenir que se presenten nuevos casos de abuso en el consumo de alcohol, tabaco, así como un primer contacto con narcóticos o drogas prohibidas o de consumo controlado.
- 3.- Actividades para la intervención temprana, con el objetivo de que los alumnos no desarrollen una adicción y se dirigirán principalmente a los alumnos que han estado en contacto con algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, o bien tengan problemas para controlar la cantidad de alcohol que consumen.

Cuando se detecte el consumo de alcohol o de narcóticos o de drogas prohibidas o de consumo controlado, se referirá al alumno, en coordinación de sus padres, quien ejerce la patria potestad o el responsable del pago de las colegiaturas, a profesionales en la materia para una valoración del caso y una recomendación de tratamiento.

#### Artículo 38

La PREPA Edgar Morin efectuará análisis clínicos para la detección del consumo de narcóticos o drogas prohibidas o de consumo controlado, es decir efectuará exámenes antidoping y de concentración de alcohol en la sangre como son pruebas de alcoholimetría o su equivalente en algún otro sistema de medición.

El alumno da su consentimiento para dichos análisis en la solicitud de admisión así como el de sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable del pago de las colegiaturas. Si el alumno se niega a colaborar

para la realización de los análisis puede hacerse acreedor a una consecuencia disciplinaria impuesta por las autoridades del Colegio, siguiendo los procedimientos que se describen en este reglamento y será informado a sus padres, quien ejerza la patria potestad o el responsable del pago de las colegiaturas

Las pruebas son aplicadas por personal capacitado y bajo la supervisión del personal médico del Colegio. Dichas pruebas pueden aplicarse como resultado de cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1.- De manera aleatoria sin previo aviso.
- 2.- Dirigida a un grupo estudiantil ya sea de arte, deportivo, cultural, un grupo de clase, etc.
- 3.- Para darle el seguimiento al compromiso acordado previamente con el alumno.

Los alumnos que sean seleccionados para las pruebas antidoping o de alcoholimetría, se les brinda la oportunidad de informar si han consumido narcóticos, drogas ilegales o alcohol antes de que se les aplique prueba. En los casos de que el alumno responda negativamente y se obtengan resultados positivos, las autoridades del Colegio revisarán el caso con el fin de definir los mecanismos preventivos, de apoyo correctivos y, en su caso, las consecuencias a tomar.

Si el alumno informa haber consumido narcóticos, drogas ilegales o alcohol, independientemente del resultado de la prueba antidoping, se informará de manera escrita a las autoridades del Colegio y a los responsables del alumno dicha información y deberán firmarse compromisos para su apoyo y evitar el consumo de dichas sustancias.

Cuando los resultados de las pruebas sean positivos en relación con un narcótico o droga cuyo consumo no está prohibido, pero sí controlado, y no se acredite que fue prescrito ni que su aplicación está bajo la vigilancia de algún profesional de la salud legalmente facultado para ello, las autoridades del Colegio valorarán el caso en conjunto con sus padres, quien ejerce la patria potestad o del responsable del pago de las colegiaturas, para recomendar opciones de atención externa.

Cualquier resultado positivo en drogas, narcóticos, drogas ilegales o alcohol, o el alumno se ha sorprendido consumiendo o en posesión de dichas sustancias, se aplicará lo correspondiente de acuerdo a las consecuencias disciplinarias que refieren este reglamento.

### **Artículo 39**

Cualquier alumno que sea sorprendido, se tenga la sospecha o la denuncia de que cuenta con la intención de introducir, distribuir, vender o regalar, o ya haya realizado dichos actos, de cualquier narcótico, droga prohibida o de consumo controlado o alcohol, puede hacerse acreedor a una consecuencia impuesta por las autoridades del Colegio mediante los procedimientos establecidos en este reglamento.

### **Artículo 40**

Cuando un alumno reconozca tener un problema de consumo o abuso de alcohol o de algún narcótico o droga prohibida o del consumo controlado, y solicita ayuda para solucionar su problema, será referido a las autoridades del Colegio y en conjunto con los representantes del alumno, se deberá firmar una carta compromiso para colaborar con la recuperación de su salud y contar con los apoyos profesionales externos que se requiera para su bienestar.

Si por causas imputables al alumno o de sus representantes no se da cumplimiento a la carta compromiso y el alumno reincide en el consumo de dichas sustancias se hará acreedor de una consecuencia disciplinaria que puede llegar hasta la baja definitiva siguiendo los procedimientos que se establecen en este reglamento.

La acreditación de la residencia se basará en las pruebas mencionadas en este reglamento o mediante el reconocimiento del alumno de haber consumido alguna de estas sustancias, independientemente del resultado de las pruebas.

## Artículo 41

Si un alumno presenta comportamientos que puedan determinarse como de inestabilidad emocional o psicológica, deberá ser informado a las autoridades del Colegio, quienes harán una evaluación del caso, y de ser necesario, se le recomendará que reciba apoyo profesional externo de acuerdo la especialidad correspondiente.

Esta situación será comunicada a los padres de familia, a quien ejerza la patria potestad o el responsable del pago de la colegiatura, para que busquen la atención adecuada y seleccionen al profesional de la salud externo y cuyo diagnóstico deberán presentarlo por escrito firmado por el profesionista de la salud externo y en el que conste su cédula profesional, a la autoridades del Colegio en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que fueron notificados.

Los padres de familia, quien ejerza la patria potestad o el responsable del pago de las colegiaturas, deberán evidenciar que el profesional de la salud externo está atendiendo al estudiante.

Los responsables del alumno al cual se le debe dar apoyo deberán autorizar al profesional de la salud externo a que brinde información al Colegio de las condiciones en las que se encuentra el alumno durante su seguimiento.

Se revisarán las recomendaciones del especialista externo con las autoridades del Colegio para evaluar periódicamente las condiciones de estabilidad emocional con el fin de que el alumno se encuentre en las mejores condiciones de convivencia grupal y en las óptimas para enfrentar el rigor académico.

En caso de que el diagnóstico no sea presentado por sus padres, por quien ejerce la patria potestad o el responsable del pago de las colegiaturas, en el tiempo establecido y en la forma solicitada, las autoridades del Colegio continuarán el procedimiento sin dicha información, tanto el alumno como su representante asumirán la resolución que las autoridades del colegio adopten.

#### **Artículo 42**

Si a un alumno le fue asignada a una suspensión temporal en la PREPA Edgar Morin por razones de inestabilidad emocional, salud física o psicológica y solicita nuevamente su admisión, debe presentar a las autoridades del Colegio, su voluntad, mediante una solicitud formal firmada por él y por sus representantes, junto con un reporte por escrito del profesional de la salud externo que lo haya tratado, el cual debe incluir un pronóstico de funcionamiento y adaptabilidad, así como el tratamiento a futuro cuando se requiera. El Colegio realizará las evaluaciones que considere pertinentes para autorizar o rechazar el trámite de la admisión solicitada.

De proceder a la admisión, el alumno debe realizar los trámites establecidos para ese propósito y cumplir con la normativa académica establecida para tales fines.

#### **Artículo 43**

Todos los costos de los servicios profesionales externos deberán ser cubiertos por el alumno y sus representantes.

#### **Artículo 44**

Todo suceso o evento que no esté considerado en el presente reglamento, así como casos especiales, deberán consultarse o consensarse con la Dirección y/o Coordinación del Colegio correspondiente.